



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS: OFICINA ASESORA JURIDICA

Dest: SECRETARIA JURIDICA DISTR  
Asist: ENVIO DOCUMENTOS  
Fecha: 14/12/2016 03:00 PM  
Rad: SAL-100184  
Falt Anex: 6

Bogotá, D.C., diciembre de 2016



Secretaría Jurídica Distrital  
Alcaldía Mayor de Bogotá

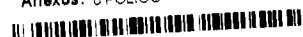
Rad. No: 1-2016-96899

Fecha: 14/12/2016 15:52:58

Destino: SEC. JURIDICA

Copia: N/A

Anexos: 6 FOLIOS



Doctora  
**DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO**  
Secretaria Jurídica Distrital  
Carrera 8ª No. 10 – 65  
Ciudad

**Asunto:** Remisión de Proyecto de Decreto

**2458**

Apreciada Dalila,

De conformidad con lo prescrito en la Circular 008 de 2016, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital y a lo ordenado en el Artículo 27 del Decreto 654 de 2011, nos permitimos presentar la solicitud de derogatoria del Decreto 471 de 2015, *“Por el cual se realiza el anuncio del proyecto denominado Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires, se realiza la declaratoria de motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia, para la adquisición del inmueble necesario para ese efecto, y se dictan otras disposiciones.”*

El acto administrativo que justifica la derogatoria del Decreto Distrital 471 de 2015, se fundamenta en lo estipulado en el Numeral 2º del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, según la cual los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y de derecho, lo cual ocurrió respecto del Decreto enunciado en la medida que tanto los motivos fácticos que justificaron la necesidad de declaratoria del anuncio del proyecto denominado Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires, como la respectiva declaratoria por motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia para la adquisición del inmueble, dejaron de existir en razón de la intervención que se ejecutó en la zona de “El Bronx”.

Actuación que alteró y cambió las necesidades de atención en el sector ante el desplazamiento y dispersión de la población habitante de calle, sumado a la no continuidad del proyecto denominado Ciudadela Humanidad en el marco del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

nuevo Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, por ser un modelo de atención que surgió en contextos diferentes y anteriores a las realidades actuales.

Para el respectivo trámite y aprobación se acompaña:

1. Proyecto de Decreto por medio del cual se Deroga el Decreto Distrital 471 de 2015.
2. Análisis de exposición de motivos técnico-jurídica y de conveniencia que fundamenta la derogatoria del Decreto Distrital 471 del 18 de noviembre de 2015.
3. Análisis técnico emitido por la Subdirección para la Aduldez de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el cual se ilustra sobre el modelo de atención a la población habitante de calle, las situaciones y necesidades actuales.

Estamos disponibles para allegar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordial saludo,

**MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**  
Secretaria Distrital de Integración Social

**MARÍA CARMENZA VALVERDE PINEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: David Camacho González – Asesor Despacho   
Proyectó: Carolina Morris – Abogada Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, D.C., diciembre de 2016

Doctora

**DALIA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO**

Secretaria Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65

Ciudad

**Asunto:** Exposición de motivos que fundamenta la derogatoria del Decreto Distrital 471 del 18 de noviembre de 2015

Apreciada Dalila,

De conformidad con lo prescrito en la Circular 008 de 2016, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital y a lo ordenado en el Artículo 27 del Decreto 654 de 2011, nos permitimos presentar la exposición de motivos técnico-jurídica y de conveniencia que fundamenta la derogatoria del Decreto Distrital 471 de 18 de noviembre de 2015.

Para el efecto, se hará referencia a cuatro (4) aspectos fundamentales que permitirán concluir sobre la procedencia y conveniencia de derogar el decreto referido.

**1. ANTECEDENTES, NECESIDADES Y FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE PERMITIERON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 471 DE 2015**

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, para el año 2015 el Distrito Capital propuso un proyecto denominado “Ciudadela Humanidad” que comprendía el desarrollo de un conjunto de estrategias, acciones y servicios de atención integral y complementaria, dirigidos a impactar favorablemente las condiciones del fenómeno de habitabilidad en calle en el sector de “El Bronx”; en esta zona se presentaba la mayor concentración de población habitante de calle en especiales y extremas condiciones de vulnerabilidad. Necesidad a partir de la cual se propuso adquirir el inmueble donde funciona el Centro de Autocuidado y Acogida BAKATÁ, por considerarlo estratégico para la prestación del servicio de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

atención integral a Ciudadanos Habitantes de Calle, por el alto índice y la cercanía que tiene con la desaparecida zona de "El Bronx".

Los argumentos anteriores sirvieron para expedir el Decreto 471 de 2015, "Por el cual se realiza el anuncio del proyecto denominado Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires, se realiza la declaratoria de motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia, para la adquisición del inmueble necesario para ese efecto, y se dictan otras disposiciones", en cual se ordenó:

***"Artículo 1º.- ANUNCIO DEL PROYECTO QUE CONSTITUYEN MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL. Se anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general, el inicio de las actuaciones administrativas y presupuestales que tienen como finalidad la adquisición de los terrenos y/o bienes inmuebles necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto tendiente a implementar y poner en ejecución con carácter de permanencia el proyecto denominado Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires, en la ciudad de Bogotá.***

***Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al área / inmueble ubicado en la Calle 10 No 17-15 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-339250, delimitado en el Plano Anexo, que hace parte de este Decreto, denominado "Área de ubicación del equipamiento -Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires. (...)."***

De acuerdo con lo expresado por el Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el oficio con radicado INT- 4682 de 15 de febrero de 2016, al interior de esta entidad no se realizaron estudios o documentos técnicos que soportaran o se integraran con lo dispuesto en la parte motiva del Decreto 471 de 2015.

Así mismo, las situaciones de hecho que soportaron la expedición del Decreto 471 de 2015 fueron exclusivamente las incorporadas en el mismo texto, norma que en la parte motiva dispuso:

***"Que el artículo 11 del Acuerdo 489 de 2012 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, 2012-2016 Bogotá Humana, prevé como objetivo del programa denominado lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia,***

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

BOGOTÁ  
**MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*diversidad o etapa del ciclo vital, el fomento y la adopción de acciones interinstitucionales coordinadas que garanticen la prevención y protección de las poblaciones discriminadas y vulnerables, la reducción de formas de estigmatización de poblaciones y territorios afectados por imaginarios de violencia, delincuencia y conflictividades con especial énfasis entre otros colectivos el relacionado con los habitantes de calle, estableciéndose para el efecto el plan de protección diferencial para poblaciones con fragilidad social: habitantes de la calle, personas en situación de prostitución que busca "... contribuir al desarrollo humano integral de los ciudadanos habitantes de calle y ... se persigue transformar los imaginarios relacionados con la habitabilidad en calle ... "*

*Que la Secretaría Distrital de Integración Social es la entidad encargada de liderar el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía de Bogotá, a través de la gestión social integral que permita, entre otras cosas, la dignificación del habitante de calle y el mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos.*

*Que a partir de lo señalado en el considerando anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ha identificado como un lugar estratégico para desarrollar una estrategia social integral, el centro histórico tradicional, dentro del cual se encuentra la zona denominada El Bronx.*

*Que dicha Secretaría cuenta con 13 proyectos de inversión a través de los cuales se prestan servicios de atención y protección a las y los ciudadanos que se encuentren en condición de pobreza, vulnerabilidad o segregación en las 20 localidades de la ciudad.*

*Que el Proyecto de Inversión 743 - "Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle", de la Secretaría Distrital de Integración Social busca "...desarrollar las capacidades de las personas habitantes de calle y en prostitución de la ciudad para que se transformen, a mediano y largo plazo, la mirada y el abordaje de estos fenómenos y con ello disminuir la segregación social y discriminación que existe y que incide de manera fundamental en el desarrollo humano de esta población. Así mismo, busca generar condiciones favorables para el goce efectivo de sus derechos, su desarrollo humano integral y calidad de vida; liderando procesos encaminados a la inclusión a través de acciones que dignifiquen su proyecto de vida, en espacios de formación para el trabajo, de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*fortalecimiento de redes familiares, sociales y urbanas, desarrollo de hábitos y competencias ciudadanas.*

*Que mediante el Acuerdo 366 de 2009 se establecieron los lineamientos de Política Pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital, cuya finalidad se centra en liderar acciones que promuevan el acceso a una vida con igualdad de oportunidades al habitante de calle, priorizando en estrategias de prevención, atención, formación, desarrollo personal e inclusión social.*

*Que el Consejo Distrital de Política, Económica y Fiscal CONFIS, mediante la Circular No. 02 de 2014 realizó el ajuste al índice de distribución de recursos a los Fondos de Desarrollo Local FDL, donde sugirió como línea de inversión la Ciudadela Humanidad en la Localidad de Los Mártires en la Zona del Bronx por un monto total de veinte mil millones (\$20.000.000.000) de pesos.*

*Que en el sector del Bronx, la Administración Distrital a través de la Secretaría de Integración Social, ha puesto en funcionamiento el Centro de Autocuidado y Acogida Bakatá, bajo la modalidad de arrendamiento para atender una población de mil (1000) personas en comedor y trescientas veinte (320) en alojamiento, con los servicios de atención psicosocial y un primer nivel en salud.*

*Que en el Centro de Autocuidado y Acogida Bakatá se realizan actividades sociales y se prestan servicios en materia de recreación, salud, educación y bienestar con carácter de permanencia a población habitante de y en calle, drogodependientes, vulnerabilidad por edad o por su condición sexual, siendo el inmueble donde se ubica Bakatá estratégico y necesario para garantizar la continuidad en dicho territorio de los servicios sociales aquí señalados.*

*Que conforme a lo anterior, se evidencia la necesidad de anunciar el proyecto y efectuar la declaratoria de urgencia, que permita adquirir un equipamiento para atender las necesidades de los habitantes de calle en el sector antes mencionado, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes mandatos constitucionales y legales antes referidos." (Negrilla fuera de texto)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bajo este contexto, los fundamentos de hecho que sirvieron para la viabilidad del Decreto, se concretaron en:

- a. La realización del Proyecto Ciudadela Humanidad en la Zona de “El Bronx” incluyendo el predio objeto de declaratoria de utilidad en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”; y
  - b. Brindar el servicio de manera indefinida a la población habitante del sector, que se concentraba en la zona.
- 2. ACTUACIONES ADELANTAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL A PARTIR DE LO DICTADO EN EL REFERIDO DECRETO**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y, de conformidad con lo dictado en el Decreto Distrital 471 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social profirió la Resolución No. 1992 del 14 de diciembre de 2015, “*Por la cual se determina la adquisición de un inmueble por el procedimiento de expropiación a administrativa y se formula una oferta de compra.*”

Este acto administrativo con posterioridad fue revocado a través de la Resolución 0896 del 13 de junio de 2016, la cual fue debidamente notificada y se encuentra en firme. En consecuencia, en este momento no existe actuación en trámite o pendiente a partir de lo dictado el Decreto 471 de 2015.

Es oportuno indicar que a partir de lo dictado en el Decreto Distrital 471 de 2015, ni la Alcaldía Mayor de Bogotá ni la Secretaría Distrital de Integración Social, tienen ninguna actuación pendiente ni en trámite o finalizada para adquirir por vía administrativa el predio definido como de utilidad pública en la zona de “El Bronx”. Adicionalmente, los textos legales no reconoció o consolidó derechos a los propietarios del bien inmueble objeto de declaratoria pública.

**3. ANÁLISIS TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En este aparte se trae a colación el análisis técnico emitido por la Subdirectora para la Adulterez en el documento que remitió a la Oficina Asesora Jurídica con el radicado INT-

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

77087 de 11 de noviembre de 2016, área que lidera el servicio social que se brinda a la población habitante de calle. En el referido texto se señaló:

*“Para el año 2015, el Distrito bajo el anterior Plan de Desarrollo, propuso un proyecto denominado “Ciudadela Humanidad” que comprendía el desarrollo de un conjunto de estrategias, acciones y servicios de atención integral y complementaria, dirigidos a impactar favorablemente las condiciones del fenómeno de habitabilidad en calle en el sector del Bronx, ya que en este sector se presentaba la mayor concentración de población habitante de calle en especial y extrema condición de vulnerabilidad.*

*En atención a lo anterior, se pensó que para el fortalecimiento del proyecto “Ciudadela Humanidad” era necesario la adquisición del inmueble donde hoy funciona el Hogar de Paso BAKATÁ, por considerarlo estratégico para la prestación del servicio de atención integral a Ciudadanos Habitantes de Calle, por la alta presencia de habitantes de la calle y la cercanía que tiene con la desaparecida zona del Bronx. En ese sentido, se expidió el Decreto 471 de 2015 “Por el cual se realiza el anuncio del proyecto denominado Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires, se realiza la declaratoria de motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia, para la adquisición del inmueble necesario para ese efecto, y se dictan otras disposiciones”.*

*Ahora bien, luego de la intervención de la zona del Bronx, realizada el 28 de mayo de 2016, la Administración Distrital a la luz del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, definió una estrategia que se organiza en tres (3) componentes para la intervención social del espacio reconocido anteriormente como El Bronx, los cuales se enumeran a continuación:*

**1.- Componente de Seguridad, Convivencia y Justicia:** *A cargo de la Secretaría de Seguridad, acompañada de la Secretaría de Gobierno, la Policía Metropolitana de Bogotá, la Unidad Permanente de Justicia - UPJ, la Fiscalía, la Personería y la Defensoría del Pueblo.*

**2.- Componente de Renovación Urbana:** *En los cuales se definen y ordenan los procesos de extinción de dominio, se diseña la propuesta urbanística del área urbana y la recuperación de predios.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**3.- Componente Social:** Liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social, acompañada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

*Estos componentes confluyen en el territorio para recuperar espacios y transformar las dinámicas del sector y la Localidad, así como las representaciones de la comunidad que hace parte del territorio social. En este sentido, las dinámicas en el territorio producto de los movimientos de la población generados por la intervención, han cambiado las condiciones del fenómeno, y se ha puesto en escena y develado la necesidad de modificar las estrategias del Distrito en consonancia con las necesidades y las expectativas de sus habitantes.*

*La presencia del Hogar de Paso Bakatá, en las condiciones anteriores a la Intervención, permitía avances en el acercamiento a la población habitante de calle del sector conocido como El Bronx, quienes no asistían habitualmente a los centros de atención ubicados fuera de la localidad. En ese sentido, la pertinencia de la atención básica de alimentación y autocuidado que se prestaba en Bakatá, orientado a la prestación de servicios integrales a una gran concentración de personas habitantes de calle en el perímetro del Bronx, empieza a perder utilidad.*

*La razón más evidente, es la drástica reducción de la densidad de la población habitante de calle en el sector por la desaparición de El Bronx por una parte, así como a la presencia continua de la fuerza policial y a la realización de intervenciones subsiguientes, dirigidas a impedir una nueva aglomeración de ciudadanos habitantes de calle. (...)*

*En síntesis, la intervención del Bronx, ha modificado casi en su totalidad las condiciones consignadas en la descripción de la necesidad y conveniencia, que justificaron la implementación de lo que se había denominado "Ciudadela Humanidad" en la localidad de los Mártires, el cual surgió bajo metas y circunstancias de hecho diferentes a las actuales. Proyecto que comprendía "un conjunto de estrategias acciones y servicios de atención integral y complementaria, dirigidos a impactar favorablemente las condiciones del fenómeno de habitabilidad en la calle en el sector de El Bronx, que presenta la mayor concentración de este tipo de personas en especiales y extremas condiciones de vulnerabilidad, en la ciudad. El área del proyecto ciudadela humanidad corresponde al sector urbano ubicado entre la Kra 14 y Kra 24 y la Cl 6 y C.13", modelo que motivó la declaratoria de utilidad pública del inmueble ubicado en la Calle 10 No 17-15 de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-339250, para asegurar de manera permanente del Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle – Bakatá.*

*Consecuentemente, mantener la implementación de un complejo de atención que tenga un carácter permanente (Ciudadela Humanidad) en el sector recuperado, no solo impide el florecimiento de la dinámica económica del sector, sino que va en contra vía del proceso de renovación urbana que se planea en la zona y de las condiciones necesarias para el logro de la vinculación de la población habitante de la calle a procesos de recuperación de su vida y más aún de la transformación de la misma teniendo en cuenta los imaginarios y ansiedad que el sector genera en la población .*

*La permanencia del Hogar de Paso Bakatá en el barrio Voto Nacional, responde a la necesidad inmediata de brindar atención a la población habitante de calle manteniendo una lógica temporal; esperando su salida cuando se evidencie una estabilización del fenómeno en la localidad y cuando las dinámicas avancen a un desarrollo que permita una relación con el habitante de calle, más responsable de parte de todos los actores sociales. En ese orden de ideas, la adquisición del inmueble donde funciona el hogar de paso BAKATÁ, pierde sentido, ya que no corresponde con la realidad territorial actual.*

*Ahora, la nueva mirada del Plan de Desarrollo Distrital, Bogotá Mejor para Todos, materializada por medio del Proyecto: **Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle**, ubicado en el eje 1 del Plan de Desarrollo, fortalece la implementación de una estrategia de prevención de la habitabilidad en calle, que permite reconocer como en la mayoría de contextos existe una complejidad política, económica, social y cultural expresada en la existencia del conflicto social, que históricamente ha sufrido la localidad de Los Mártires.*

*Es importante indicar que la SDIS continuará prestando el servicio de atención integral a ciudadanos habitantes de calle, en el Hogar de Paso BAKATÁ, sin que para ello se requiera continuar con el proceso de expropiación del predio identificado en el Decreto Distrital 471 de 2015, toda vez que es viable acudir a otras figuras jurídicas para garantizar el servicio, como efecto se está realizando.*

*Bajo el anterior contexto, la SDIS continuará atendiendo a la población habitante de calle en desarrollo de las políticas sociales y de lo previsto en el Proyecto*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*denominado "Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle", de acuerdo a las necesidades y ubicación que actualmente registrar la población habitante de calle".*

#### **4. CONFIGURACIÓN DE LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR DESAPARICIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

Sumado a los argumentos anteriores, los fundamentos que se exponen a continuación permiten justificar y argumentar la necesidad jurídica que tiene la Secretaría Distrital de Integración Social para derogar y dejar sin efectos el Decreto Distrital 471 de 2015.

El documento técnico presentado por la Subdirectora para la Aduldez de la Secretaría Distrital de Integración Social, evidencia la desaparición de los fundamentos de hecho y de derecho que justificaron la divulgación de la norma Distrital. De una parte, porque las necesidades poblacionales cambiaron desde el día 28 de mayo de 2016 cuando la zona conocida como "El Bronx" fue intervenida por distintas autoridades, lo que generó el esparcimiento de los habitantes de calle que se concentraban en el sector; situación que es de conocimiento público y se mantienen por la movilización de las personas hacia las distintas áreas del Distrito Capital. De otra parte, porque la Administración Distrital a partir de lo dictado en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos*" no tiene planeado dar continuidad al proyecto denominado Ciudadela Humanidad, el cual incluía el inmueble en el cual opera el Centro de Autocuidado BAKATÁ, lo que repercute en la ejecutoria y materialización del Decreto que dispuso la declaratoria de utilidad pública, y consecuente expropiación del inmueble ubicado en la Calle 10 No 17-15 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-339250, por lo que resulta conveniente dejar sin vigencia alguna la norma local.

Los acaecimientos anotados conllevan a estimar que el acto administrativo no puede ser ejecutoriado por imposibilidad que se ajusta a lo preceptuado en el Numeral 2º del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que indica:

*"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. ***Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.*” (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo consignado en el soporte técnico referido, el servicio que demanda hoy la población habitante de calle puede ser brindado en los distintos inmuebles que se adecuen en la ciudad, de acuerdo con las necesidades que se presenten y en consideración a los movimientos y desplazamiento que realice esta población especial.

De otra parte, con independencia a la no adquisición del mencionado predio la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Integración Social continuará garantizando y brindando la atención a la población habitante de calle conforme con sus necesidades y con lo dictado en el Acuerdo 645 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “*Bogotá Mejor Para Todos*”. De igual manera, se garantizará y brindará la atención a través del Proyecto 1108 “*Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle*”, de conformidad con lo dispuesto en las políticas públicas, lineamientos jurisprudenciales, y normatividad que los amparan y dignifican como sujetos de derechos.

Que el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), proferida dentro del expediente No. 68001-23-31-000-2004-01511-01 (0825-09), manifestó respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general y sus efectos, lo siguiente:

*“La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió.*

*Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*Los efectos de la derogatoria son ex nunc, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado (...).*

*Respecto a los efectos de la derogatoria de los actos generales ha manifestado el Consejo de Estado, en su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo que ella surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia (...)*”.

La situación establecida en la disposición del Numeral 2° del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, según la cual los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y de derecho, se consolidó respecto del Decreto Distrital 471 de 2015 en la medida que tanto los motivos fácticos que justificaron la necesidad de declaratoria del anuncio del proyecto denominado Centro de Autocuidado y Acogida para Habitante de Calle - Bakatá, en la localidad de Los Mártires, como la respectiva declaratoria por motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia para la adquisición del inmueble, dejaron de existir en razón de la intervención que se ejecutó en la zona de “El Bronx”.

Que la mencionada intervención alteró y cambió las necesidades de atención en el sector ante el desplazamiento y dispersión de la población habitante de calle, y la no continuidad del proyecto denominado Ciudadela Humanidad en el marco del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, por ser un modelo de atención que surgió en contextos diferentes y anteriores a las realidades actuales, y que derivan consecuentemente en la derogatoria del Decreto Distrital.

## 6. CONCLUSIÓN

Finalmente, se concluye que el Decreto 471 de 2015 adolece de pérdida de fuerza ejecutoria por (i) haber desaparecido sus fundamentos de hecho y de derecho, en armonía con lo consagrado en el Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la intervención de “El Bronx” alteró y cambió las necesidades de atención en el sector ante el desplazamiento y dispersión de la población habitante de calle, y (ii) la no continuidad del proyecto denominado Ciudadela Humanidad en el marco del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, por ser un modelo de atención que surgió en contextos diferentes y anteriores a las realidades actuales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Por lo anterior, no resulta conveniente ni útil mantener en el mundo jurídico una norma que no es viable materializar ni cumplir por las razones esbozadas lo largo de este texto.

Bajo el anterior contexto, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Secretaria Jurídica Distrital dar trámite a la presente propuesta de derogatoria.

Cordial saludo,

**MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**  
Secretaria Distrital de Integración Social

**MARÍA CARMENZA VALVERDE PINEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: David Camacho González – Asesor Despacho   
Proyectó: Carolina Morris – Abogada Oficina Asesora Jurídica

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS